

PROPUESTA DE DICTAMEN TECNICO

PROPUESTA DE INFORME FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE CAMBIO PC-295, REVISION 1, DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL NUCLEAR DE ASCÓ I Y DE LA CENTRAL NUCLEAR DE ASCÓ II

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Solicitud

Solicitante: Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II A.I.E. (ANAV)

1.2 Asunto

Propuestas de cambio PC-295, revisión 1 de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF) de C.N. Ascó I y de C.N. Ascó II, al objeto de adaptar las ETF de protección contra incendios (PCI) a la Instrucción Técnica CSN-IT-DSN-10-09, de 13 de mayo 2010, sobre la mejora de las ETF de PCI.

1.3 Documentos aportados por el Solicitante

Propuestas de cambio PC-249, rev. 0, de las ETF de CN. Ascó I y PC-268, rev. 0, de las ETF de CN. Ascó II, recibidas en el CSN el día 22 de noviembre de 2010, procedentes de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, con nº de registro de entrada CSN 42301 y 42303 respectivamente, adjuntando los informes técnicos justificativos de las propuestas ITJ-PC-1/249 (Ascó I) e ITJ-PC-2/268 (Ascó II), rev. 0.

Propuestas de cambio PC-249, rev. 1, de las ETF de CN. Ascó I y PC-268, rev. 1, de las ETF de CN. Ascó II, recibidas en el CSN el día 17 de mayo de 2012, procedentes de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, con nº de registro de entrada CSN 41376 y 41375 respectivamente, adjuntando los informes técnicos justificativos de las propuestas ITJ-PC-1/249 (Ascó I) e ITJ-PC-2/268 (Ascó II), rev. 1.

Propuestas de cambio PC-295, rev. 0, de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de CN. Ascó I y de CN. Ascó II, recibidas en el CSN el día 26 de abril de 2013, procedentes de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, con nº de registro de entrada CSN 41418 y 41419 respectivamente, adjuntando los informes técnicos justificativos de las propuestas ITJ-PC-1/295 (Ascó I) e ITJ-PC-2/295 (Ascó II), rev. 0.

Propuestas de cambio PC-295, rev. 1, de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de CN. Ascó I y de CN. Ascó II, recibidas en el CSN el día 6 de junio de 2014, procedentes de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, con nº de registro de entrada CSN 42032 y 42033 respectivamente, adjuntando los informes técnicos justificativos de las propuestas ITJ-PC-1/295 (Ascó I) e ITJ-PC-2/295 (Ascó II), rev. 1.

1.4 Documentos de licencia afectados

Secciones de ETF afectadas:

- ETF 3/4.3.3.8: Instrumentación de detección de incendios y Bases asociadas
- ETF 3/4.7.11: Sistemas de extinción de incendios (Bases, Condiciones Límite de Operación (CLO) y Requisitos de Vigilancia (RV)):
 - ETF 3/4.7.11.2: Sistemas de agua pulverizada
 - ETF 3/4.7.11.3: Sistemas de CO₂
 - ETF 3/4.7.11.4: Puestos de mangueras de incendios
 - ETF 3/4.7.11.5: Hidrantes de la red exterior de incendios y casetas material contra incendios
 - ETF 3/4.7.11.6: Sistemas de FE-13
 - ETF 3/4.7.11.7: Puestos de mangueras de CO₂
- ETF 3/4.7.12: Barreras resistentes al fuego (Bases, CLO y RV)
- ETF 6.9.2: Informes Especiales

Las propuestas de cambio PC-295, rev. 1 se elaboradas como respuesta del titular a la CSN-IT-DSN-10-09, como consecuencia de la PCD-30963 "Protección de Thermolag en el hueco entre Control, Penetraciones Eléctricas y Auxiliar" y de la modificación del Apéndice 9.58 "Análisis de Riesgos de Incendio (ARI)", afectan al Estudio de Seguridad de CN. Ascó, sin que sea necesario autorizar la modificación, ya que ésta no requiere autorización de la DGPEM, al no incurrir en ninguno de los supuestos de la Instrucción del CSN IS-21 sobre modificaciones de diseño en centrales nucleares. La modificación se incorporará a la revisión del Estudio de Seguridad de Ascó I y de Ascó II, que se realiza seis meses después del arranque tras la recarga, de acuerdo con el apartado 3.2 de Anexo a la Autorización de Explotación de la CN. Ascó I y de Ascó II.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1 Antecedentes

En respuesta a los requerimientos establecidos por el CSN en su Instrucción Técnica CSN-IT-DSN-10-09, y de acuerdo a los compromisos recogidos en las Actas de Inspección CSN/AIN/AS0/07/757 (inspección realizada los días 17, 18 y 19 de julio de 2007) y CSN/AIN/AS0/09/833 (inspección realizada los días 3, 4 y 5 de marzo de 2009), CN. Ascó presentó a la DGPEM del entonces Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITC), con fecha 18 de noviembre de 2010 las propuesta de cambio PC-249 y PC-268, rev. 0, para la adaptación de las ETF de PCI a la citada Instrucción Técnica, para las Unidades I y II respectivamente. La evaluación del CSN recogió en su informe CSN/IEV/AAPS/AS0/1109/625 la evaluación de dicha revisión 0 de las propuestas de cambio presentadas por CN. Ascó.

En el proceso de análisis llevado a cabo por CN. Ascó, y con motivo de los contactos mantenidos entre el CSN y el titular respecto a las consideraciones recogidas en el informe de evaluación mencionado, CN Ascó decidió presentar una revisión de las propuestas de cambio a las ETF de PCI para incluir dichas consideraciones sobre su propuesta inicial junto con nuevos aspectos identificados dentro del alcance de la CSN-IT-DSN-10-09, además de modificaciones derivadas de la actualización de la instrumentación de detección de incendios y de la extensión

del alcance de la condición límite de operación (CLO) 3.3.3.8 sobre “Instrumentación de detección de incendios” de la ETF 3/4.3.3 relativa a “Instrumentación de vigilancia”. Estas últimas modificaciones quedaban fuera del alcance de la CSN-IT-DSN-10-09 pero han sido incorporadas en la misma documentación de acompañamiento a la solicitud. Todos estos contenidos motivaron la edición de una revisión 1 de sus documentos de PC-249 (Ascó I) y PC-268 (Ascó II), presentada a la DGPEM en mayo de 2012.

La evaluación del CSN de la revisión 1 de las propuestas de cambio de ETF PC-249 (Ascó I) y PC-268 (Ascó II) se recogió en el informe CSN/IEV/AAPS/AS0/1207/670.

Tras las consideraciones recogidas en el citado informe de evaluación, el titular retiró las citadas propuestas con fecha 25 de enero de 2013 y presentó en abril de 2013 nuevas propuestas de cambio de las ETF de PCI de CN. Ascó I y CN. Ascó II denominadas PC-295, rev. 0.

Como resultado de la inspección de referencia CSN/AIN/AS0/13/1005, realizada en junio de 2013, el 17 de septiembre de 2013 se recibieron en el CSN por correo electrónico algunas hojas modificadas de las propuestas PC-295, rev. 0, cuya evaluación se recogió en el informe CSN/IEV/AAPS/AS0/1310/718.

Con posterioridad, se recibió en el CSN mediante carta del titular de referencia ANA/DST-L-CSN-3051, de fecha 12 de febrero de 2014, las hojas a modificar de las propuestas de cambio PC-295, rev. 0, cuya evaluación se recogió en el informe CSN/IEV/AAPS/AS0/1403/731.

Por último, el titular ha presentado la revisión 1 de las propuestas PC-295, incorporando las hojas modificadas enviadas al CSN en la carta ANA/DST-L-CSN-3051. La revisión 1 de dichas propuestas sustituye y anula la revisión 0 de las mismas. La evaluación de estas últimas propuestas se recoge en la nota de evaluación técnica CSN/NET/AAPS/AS0/1406/532.

2.2 Razones de la solicitud

Las propuestas de cambio de ETF PC-295 Rev. 0 se presentan para modificar los apartados relacionados con las ETF de los elementos activos y pasivos de la Protección Contra Incendios de la central, para cubrir los objetivos que se describen a continuación:

1. Adaptación de las ETF de PCI a la Instrucción Técnica CSN-IT-DSN-10-09 del CSN, recogiendo los comentarios recibidos del CSN en el proceso de evaluación de las propuestas PC-249 y PC-268 en Rev. 0 y en Rev. 1, con el objetivo de mejorarlas en tres aspectos fundamentales:
 - Nuevo requisito de vigilancia para compuertas cortafuego
 - Tiempos máximos para las inoperabilidades de los componentes de PCI
 - Criterios para la realización de la vigilancia contra incendios
2. Revisión del alcance de los sistemas de protección contra incendios incluidos en ETF
3. Adaptación del contenido de las ETF 3/4.3.3.8 y 3/4.7.12 a la revisión 5 Draft del NUREG-0452
4. Incorporación de los sistemas de Protección Contra Incendios del Paso de Cables entre Edificios Control-Auxiliar-Penetraciones Eléctricas

2.3 Descripción del cambio propuesto

Los cambios propuestos se describen a continuación.

ETF 3/4.3.3.8 Instrumentación de Detección de Incendios (BASES)

El cambio propuesto consiste en modificar en la Base de la ETF 3/ 4.3.3.8 “Instrumentación de detección de incendios” la explicación de las acciones a tomar en caso de indisponibilidad de los sistemas de detección y aclarar los requisitos establecidos para la patrulla de vigilancia, según los criterios para la realización de la vigilancia contra incendios.

ETF 3/4.3.3.8 Instrumentación de Detección de Incendios

El cambio propuesto consiste en ampliar los sistemas incluidos en ETF y modificar la tabla 3.3-11 de las ETF para su adaptación al NUREG-0452 Rev. 5 Draft “Standard Technical Specifications for Westinghouse Pressurized Water Reactors”.

ETF 3/4.7.11 Sistemas de Extinción de Incendios

El cambio propuesto consiste en modificar el tiempo máximo para restablecer la operabilidad de cualquier sistema y ampliar los sistemas incluidos en ETF. En concreto: ETF 3/4.7.11.2, ETF 3/4.7.11.3, ETF 3/4.7.11.4, ETF 3/4.7.11.5 y ETF 3/4.7.11.6.

En los sistemas de extinción de incendios y de barreras resistentes al fuego, en los que no sea posible recuperar la operabilidad antes de 30 días, se modifica la Acción incluyendo el requerimiento de enviar antes de superar dicho plazo, un informe especial, adicional a los ya previstos en la Rev. 0 de la PC-268, que contenga las causas de la inoperabilidad, las acciones tomadas, las medidas compensatorias establecidas y el programa para restablecer su operabilidad. En concreto: ETF 3/4.7.11.2, ETF 3/4.7.11.3, ETF 3/4.7.11.4, ETF 3/4.7.11.5, ETF 3/4.7.11.6, ETF 3/4.7.11.7 y 3/4.7.12.

En los sistemas de extinción de incendios que protejan áreas en las que puedan ser dañados sistemas o componentes necesarios para la parada segura en caso de incendio de la central, en los que no sea posible recuperar la operabilidad antes de 14 días (7 ó 20 días en caso de barreras cortafuego y según modo de operación) y sean necesarios trabajos con riesgo de incendio antes de recuperar la operabilidad del sistema, se incluye el requerimiento de enviar un informe especial que contenga la justificación de la necesidad de dichos trabajos, las causas de la inoperabilidad, las acciones tomadas, las medidas compensatorias establecidas y el programa para restablecer su operabilidad. En concreto: ETF 3/4.7.11.2, ETF 3/4.7.11.3, ETF 3/4.7.11.4, ETF 3/4.7.11.5, ETF 3/4.7.11.6, ETF 3/4.7.11.7 y 3/4.7.12.

Además, recogiendo los comentarios del CSNC, se añade el concepto “vasija sin combustible” a los modos de operación en los cuales se permite aplicar diferentes límites temporales y salvaduras (modos 5 y 6 derivados de Parada para Recarga) a la ETF 3/4.7.11.2, ETF 3/4.7.11.3, ETF 3/4.7.11.4, ETF 3/4.7.11.5, ETF 3/4.7.11.7 y 3/4.7.12.

A continuación se describen los cambios adicionales de los siguientes subsistemas:

ETF 3/4.7.11.2 Sistemas de Agua Pulverizada

Se modifican las acciones y los requisitos de vigilancia, dada la imposibilidad de realizar rondas horarias en Contención durante la operación normal de la planta, verificando la operabilidad de los sistemas de detección (tomando como referencia las ETF de otras plantas españolas) o controlando la temperatura del aire de la Contención, tal y como se recoge en la ETF 3.3.3.8.

Se modifica la Condición Limite de Operación 3.7.11.2 con la inclusión de los sistemas de Agua pulverizada automáticos y manuales y de preacción, sustituyendo al listado actualmente en vigor de sistemas operables, en el que se indicaba el equipo protegido en lugar del propio sistema de extinción. En la Rev. 1 de la PC-268 se añadió la estación de control automático del sistema de extinción de agua pulverizada PCA-48 ubicado en la terraza del Edificio de Control (El. 65.000) debido a la ausencia de compuertas cortafuego que la separen del área de fuego C21 de la cota inferior. Se modificó la PCA-414 que aparecía en la Rev. 0 de la PC-268 como estación de control manual del sistema de extinción de agua pulverizada PCAM-414, debido a que se automatizó mediante el PCD-20157-2 “Modif. Detección y extinción CI Edif. Control (Apéndice R)”. Dicho error en la Rev. 0 de la PC-268 se debió a una errata en la figura 9.5B-2-45.46 del ARI (Apéndice 9.5B del ES Rev. 42 “Análisis de Riesgo de Incendios CN. Ascó II (ARI)”, Julio de 2012, que se corregirá en la próxima revisión. Se añadió también la PCA-53 como consecuencia de la modificación de diseño PCD-30963 “Protección de Thermolag en el hueco entre Control, Penetraciones Eléctricas y Auxiliar”. Además se corrigieron erratas.

ETF 3/4.7.11.3 Sistemas de CO₂

Se incluyen los sistemas de CO₂ de alta presión.

De acuerdo con las nota de reunión CSN-UNESA sobre PCI mantenida el 28/09/2010 de referencia CSN/ARG/10/18, se manifestó como aceptable la inoperabilidad del sistema de CO₂ de CN. Ascó durante toda la Parada para Recarga, puesto que dichas inoperabilidades están justificadas por condiciones de habitabilidad.

Para la anterior situación (modos 5 y 6 derivados de Parada para recarga o sin combustible en la vasija), al igual que en cualquier otro modo, se prevé en esta propuesta establecer las medidas compensatorias de las acciones a.1 (vigilancia continua con equipo de extinción de apoyo para áreas donde puedan ser dañados sistemas o componentes necesarios para la parada segura de la central), a.2 (vigilancia horaria para áreas donde no puedan ser dañados sistemas o componentes necesarios para la parada segura) y a.3 (vigilancia horaria para áreas protegidas con sistemas de CO₂ manuales). Además, a partir de los 14 días de inoperabilidad se prohíben los trabajos con riesgo de incendio a no ser que se realice vigilancia continua. Dicha prohibición no se indica expresamente en la acción b.1) porque ya se está aplicando vigilancia continua según la acción a.1)

ETF 3/4.7.11.6 Sistemas de FE-13

Se incluye un nuevo requisito de vigilancia mensual de comprobación de posición de válvulas análogo al RV 4.7.11.4 a) del NUREG-0452 para los sistemas de halón, de acuerdo a las conclusiones del informe de evaluación de la PC-268 Rev. 1, aunque no estaba dentro del alcance de la propuesta inicial (PC-268 Rev.0).

ETF 3/4.7.11.7 Puestos de Mangueras de CO₂

El cambio propuesto consiste en incluir esta nueva ETF de Mangueras de Anhídrido carbónico. Dado que en la Instrucción Técnica no se establecen requisitos específicos para las mangueras de anhídrido carbónico, se propuso inicialmente (PC-268 Rev. 0) la aplicación de los mismos criterios que los requeridos para las mangueras de agua. No obstante, durante la fase de evaluación de la PC, la evaluación del CSN consideró que se debían aplicar a las mangueras de CO₂ los requisitos de los sistemas de CO₂ de baja presión.

Por último, de acuerdo con las nota de reunión CSN-UNESA sobre PCI mantenida el 28/09/2010 de referencia CSN/ARG/10/18, se manifestó como aceptable la inoperabilidad del sistema de CO₂ de CN. Ascó durante toda la Parada para Recarga, puesto que dichas inoperabilidades están justificadas por condiciones de habitabilidad. Esta situación, dado que se aísla el aporte desde el tanque de CO₂ (61T01), afecta al suministro de CO₂ a las correspondientes mangueras.

Para la anterior situación se prevé en esta propuesta establecer las medidas compensatorias de la acción a) (dotar la zona con carros extintores portátiles de CO₂) puesto que, excepto en el área de fuego del panel de transferencia PL-81 (área C21), en el resto de áreas de fuego de CN Ascó los puestos de mangueras de CO₂ no constituyen el sistema primario de extinción, sino que sirven como sistema de refuerzo. La inoperabilidad de las mangueras de CO₂ no implica la inoperabilidad del sistema primario de extinción, en cuyo caso se dispondría de la vigilancia de incendios correspondiente en caso de tener el sistema primario de extinción también inoperable. En el caso particular del área de fuego C21, donde las mangueras de CO₂ son el sistema primario de extinción en la zona del panel de transferencia (PL-81), a partir de los 14 días de inoperabilidad y en cualquier modo de operación, se prohíben los trabajos de incendio o se realiza la vigilancia de incendios correspondiente en caso de que dichos trabajos sean necesarios antes de recuperar la operabilidad del sistema.

ETF 3/4.7.12 Barreras resistentes al fuego

En concreto se modifican las BASES incluyendo una explicación del nuevo requisito de vigilancia mediante prueba funcional de las compuertas cortafuego (ya introducido como RV. 7.4.12.3) y una explicación de que los trabajos con riesgo de incendio que sea necesario realizar una vez se hayan superado el tiempo máximo de inoperabilidad (7 ó 20 días según el modo de operación), sólo serán autorizados en casos excepcionales y requerirán un informe especial al CSN. También se modifica la Condición Límite de Operación y los Requisitos de Vigilancia.

ETF 6.9.2 Informes Especiales

En concreto se modifica la página 6-10 añadiendo los siguientes párrafos:

Hoja 6-11

v) En los sistemas de extinción de incendios y de barreras resistentes al fuego, en los que no sea posible recuperar la operabilidad antes de 30 días, se enviará antes de superar dicho plazo, un informe especial que contenga las causas de la inoperabilidad, las acciones tomadas, las medidas compensatorias establecidas y el programa para restablecer su operabilidad: ETF 3/4.7.11.2, ETF 3/4.7.11.3, ETF 3/4.7.11.4, ETF 3/4.7.11.5, ETF 3/4.7.11.6, ETF 3/4.7.11.7 y 3/4.7.12

w) En los sistemas de extinción de incendios que protejan áreas en las que puedan ser dañados sistemas o componentes necesarios para la parada segura en caso de incendio de la central, en los que no sea posible recuperar la operabilidad antes de 14 días (7 ó 20 días en caso de barreras cortafuego y según modo de operación) y sean necesarios trabajos con riesgo de incendio antes de recuperar la operabilidad del sistema, se enviará un informe especial que contenga la justificación de la necesidad de dichos trabajos, las causas de la inoperabilidad, las acciones tomadas, las medidas compensatorias establecidas y el programa para restablecer su operabilidad: ETF 3/4.7.11.2, ETF 3/4.7.11.3, ETF 3/4.7.11.4, ETF 3/4.7.11.5, ETF 3/4.7.11.6, ETF 3/4.7.11.7 y 3/4.7.12

3. EVALUACIÓN

3.1 Referencia y título de los informes de evaluación:

- CSN/IEV/AAPS/AS0/1109/625: "Evaluación de las propuestas de cambio a las ETF de PCI de CN Ascó I y II para su adaptación a la Instrucción Técnica CSN-IT-DSN-10-09 (IT-PC-249 rev.0 e IT-PC-268 rev.0)"
- CSN/IEV/AAPS/AS0/1207/670: "Evaluación de las propuestas de cambio a las ETF de PCI de CN Ascó I y II para su adaptación a la Instrucción Técnica CSN-IT-DSN-10-09 (IT-PC-249 rev.1 e IT-PC-268 rev.1)"
- CSN/IEV/AAPS/AS0/1310/718: "Evaluación de la propuesta de cambio a las ETF de PCI de CN Ascó I y II para su adaptación a la Instrucción Técnica CSN-IT-DSN-10-09 (PC-295 rev.0 y hojas modificadas)"
- CSN/IEV/AAPS/AS0/1403/731: "Evaluación de la propuesta de cambio a las ETF de PCI de CN Ascó I y II para su adaptación a la Instrucción Técnica CSN-IT-DSN-10-09 (PC-295 rev.0 y hojas modificadas anexas a la carta ANA/DST-L-CSN-3051)"
- CSN/NET/AAPS/AS0/1406/532: "Evaluación de la propuesta de adaptación de las ETF de Protección Contra Incendios a la Instrucción Técnica CSN-IT-DSN-10-09, PC-295 rev.1 de CN Ascó I y II)"

3.2 Resumen de la evaluación

Los criterios de aceptación utilizados para la evaluación de los apartados objeto de la misma son los contenidos en:

- NUREG-0452 Rev.5 draft "Standard Technical Specification for Westinghouse Pressurized Water Reactors".
- Instrucción Técnica del CSN CSN-IT-DSN-10-09 sobre la mejora de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de protección contra incendios.
- Standard on Automatic Fire Detectors, NFPA-72E, 1978 Edition, NFPA.
- Instrucción I S-30, revisión 1, de 21 de febrero de 2013, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares.

También se han tenido en cuenta los criterios derivados de la buena práctica de ingeniería y de la experiencia acumulada en las inspecciones realizadas y en la experiencia operativa de las centrales

nucleares, así como de las conclusiones de los informes de evaluación previos CSN/IEV/AAPS/AS0/1109/625, CSN/IEV/AAPS/AS0/1207/670, CSN/IEV/AAPS/AS0/1310/718 y CSN/IEV/AAPS/AS0/1403/731.

El resultado de la evaluación del CSN concluye que las propuestas de cambio PC-295, rev. 1, de las ETF de CN. Ascó I y Ascó II, se consideran aceptables para adaptar las ETF de PCI de la central según los requisitos de la CSN-IT-DSN-10-09.

Las modificaciones propuestas en el alcance de los edificios y áreas de fuego cuyos sistemas de detección y extinción se recogen en las Tablas de las CLO 3.3.3.8, 3.7.11.2, 3.7.11.3, 3.7.11.4, 3.7.11.5, 3.7.11.6 y 3.7.11.7 se consideran aceptables. No obstante, la evaluación de los criterios que establecen el alcance de los sistemas de detección y extinción de los edificios y áreas de fuego que el titular ha ampliado fuera del alcance de la CSN-IT-DSN-10-09 no se ha abordado en esta evaluación, ya que constituye un tema independiente, que además afecta de forma genérica a otras centrales, por lo que será objeto de una evaluación posterior.

Las propuestas de cambio PC-295, rev. 1 se elaboran como respuesta del titular a la CSN-IT-DSN-10-09 y como consecuencia de la PCD-30963 “Protección de Thermolag en el hueco entre Control, Penetraciones Eléctricas y Auxiliar”, e implica la modificación del Estudio de Seguridad de CN. Ascó. Se considera que el análisis llevado a cabo por el titular es correcto en cuanto a que no requiere autorización de la DGPEM por no incurrir en ninguno de los supuestos de la IS-21 sobre modificaciones de diseño en las centrales nucleares.

El proceso para dar cumplimiento a lo requerido por el CSN en su Instrucción Técnica CSN-IT-DSN-10-09, que CN. Ascó inició en 2010, se ha dilatado en el tiempo, motivado fundamentalmente, por la sucesiva inclusión en las solicitudes presentadas por el titular (con objeto de recoger las consideraciones de la evaluación del CSN) de cuestiones no evaluadas con anterioridad y de aspectos no relativos al objeto de las mismas, que es la adaptación de las ETF de PCI de CN Ascó a los requisitos establecidos en la CSN-IT-DSN-10-09, de mayo 2010.

Si bien es cierto, que gran parte de estos aspectos adicionales tienen que ver con la adaptación de las tablas que establecen el alcance de las CLO que afectan a los diversos sistemas de PCI al estado real de dichos sistemas en la planta, y en particular a los sistemas de detección, también lo es que dicha documentación de la central (junto con el ARI y el MPCI) debía haberse adaptado mucho antes a dichos cambios.

Finalmente, en relación con la calidad de la documentación remitida por el titular durante el proceso, y de acuerdo con el Anexo 3 al procedimiento PG.IV.08 “Evaluación de instalaciones nucleares” del CSN, en su revisión 1, de fecha abril de 2013, la evaluación del CSN considera que, siguiendo el modelo de Instrucción Técnica INTE/ASCO/00/1 de 30/01/2001, sobre la calidad de los documentos oficiales de explotación y otra documentación que se remite oficialmente al CSN por los titulares de las centrales nucleares, no se ha cumplido el objetivo: “c) Disminuir la cantidad de procesos que requieren un número elevado de interacciones entre el CSN y el solicitante, y con ello un exceso de recursos por ambas partes”, lo que constituye una deficiencia de evaluación que ha sido categorizada como de categoría A, por no suponer ésta un incumplimiento de la base de licencia ni tener un impacto inaceptable en la seguridad.

3.3 Deficiencias de evaluación: SI

3.4 Discrepancias respecto de lo solicitado: NO

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Los cambios incluidos en las propuestas PC-295 Rev. 1, a las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de Ascó I y Ascó II se consideran aceptables.

Aceptación de lo solicitado: SI

Requerimientos del CSN: NO

Compromisos del Titular: NO

Recomendaciones: NO